

 GENERALITAT VALENCIANA	NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ - ACTE ADMINISTRATIU NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN - ACTO ADMINISTRATIVO	GVA- RECAPADT_AUSP-3619329 Cod. Verificació / Cód. Verificación: Z1RIPGEX:HDPTETN7:I63STLTN
--	---	---

A	NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ / NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN
----------	--

Se li notifica/comunica mitjançant el present document i adjunts la resolució o actuació administrativa dictada d'acord amb les dades aportades a continuació.

Se le notifica/comunica mediante el presente documento y adjuntos la resolución o actuación administrativa dictada de acuerdo con los datos aportados a continuación.

B	DADES DE L'INTERESSAT / DATOS DEL INTERESADO
----------	---

NIF / NIF: **G96553540** Nom / Nombre: **Entidad** Cognoms / Apellidos: **COCEMFE VALENCIA**

C	DADES DEL PROCEDIMENT ASSOCIAT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO
----------	--

Procediment / Procedimiento: **RECAPADT_AUSP: Procedimiento de autorización de programas (de servicios de la dependencia)**

Identificador de la sol·licitud / Identificador de la solicitud: **GVA-RECAPADT_AUSP-3619329**

Data de la sol·licitud / Fecha de la solicitud: **09/08/2024**

Número de Registre / Número de Registro: **GVRTE/2024/3528898**

Data de Registre / Fecha de Registro: **09/08/2024**

Codi de verificació del acusatament / Código de verificación del acuse: **TFHS7Y4L:BVU34RQF:39UXGBJ5**

D	OBSERVACIONS / OBSERVACIONES
----------	-------------------------------------

E	DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
----------	--

València, 2 de gener de 2025

Resumen SHA-1 de l'enviament / Resumen SHA-1 del envío: 977174bf2e6c0f88704be075ccc60a3320508195

Vista la solicitud formulada por la **FEDERACION DE ASOC. PERSONAS CON DISCAPAC FÍSICA Y ORGÁNICA PROVINCIA DE VALENCIA-COCEMFE-VALENCIA**, con NIF **G96553540**, de autorización del Programa para la Prevención y Promoción de la Autonomía Personal **"COCEMFE VALENCIA Terapia ocupacional"**, con nº de expediente **RECAPA_AUSP_3619329**, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La FEDERACION DE ASOC. PERSONAS CON DISCAPAC FÍSICA Y ORGÁNICA PROVINCIA DE VALENCIA-COCEMFE-VALENCIA, con NIF G96553540 y con domicilio a efectos de la prestación del programa en C/ Torres, 12 bajo izquierda , solicitó a través del Registro Electrónico de la Generalitat el 9 de agosto de 2024 la autorización del Programa para la Prevención y Promoción de la Autonomía Personal:

- Habilitación y terapia ocupacional

La entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana con el nº 1559.

El número máximo de usuarios que pueden recibir el programa de forma simultánea es de 1, según consta en la solicitud.

SEGUNDO. - Según ha quedado constancia en el expediente administrativo, la solicitante indica que su ámbito de actuación será la provincia de Valencia.

TERCERO. - Por parte de la Dirección General de Infraestructuras Socio sanitarias se ha comprobado que la documentación presentada por la entidad está completa, conforme a lo que establece la normativa aplicable.

CUARTO. - La Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores conjuntamente con la Dirección Territorial de Valencia realizan la comprobación de la documentación, así como de las condiciones y requisitos de autorización exigibles, emitiendo en fecha 17 de septiembre 2024, informe de viabilidad desfavorable, a los efectos del artículo 60.4 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales sobre el programa cuya autorización se solicita con la conclusión siguiente:

"La entidad tiene como usuarios a personas con discapacidad, tal y como indica su denominación y tal y como queda reflejado en sus estatutos. Por lo que no procede la autorización desde el sector de personas mayores"

QUINTO. - En fecha 5 de diciembre de 2024 se dio trámite de audiencia a la entidad para que en el plazo de 10 días hábiles formulara las alegaciones que considerase oportunas al informe de viabilidad desfavorable citado en el punto anterior. La entidad presenta el día 20 de diciembre de 2024 escrito de desistimiento para el ámbito poblacional de personas mayores.

SÉXTO. - La Dirección General de las Personas con Discapacidad conjuntamente con la Dirección Territorial de Valencia, realizan la comprobación de la documentación, así como de las condiciones y requisitos de autorización exigibles, emitiendo en fecha 3 de diciembre 2024, informe de viabilidad favorable, a los efectos del artículo 60.4 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales sobre el programa cuya autorización se solicita.

SÉPTIMO. - La Dirección General de las Personas con Discapacidad emite en fecha 5 de diciembre de 2024, propuesta de resolución en el sentido de:

CONCEDER la autorización para el Programa para la Prevención y Promoción de la Autonomía Personal en su línea de actuación de habilitación y terapia ocupacional, a la FEDERACION DE ASOC. PERSONAS CON DISCAPAC FÍSICA Y ORGÁNICA PROVINCIA DE VALENCIA-COCHEMFE-VALENCIA, con NIF G96553540, a los efectos de atención a personas en situación de dependencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o compromisos que se deriven de la normativa vigente en cada momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando que la Dirección General de Infraestructuras Socio sanitarias es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y en el artículo 18.2, apartado f) del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

II.- El resuelto Décimo de la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta primera del Consell y conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre la delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, determina que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos delegados en la citada resolución, habrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 6 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

III.- Resulta de aplicación al presente expediente el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como el Decreto 27/2023, del 10 de marzo de 2023 del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de centros, servicios y programas de Servicios Sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

IV.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su Título I, Capítulo II, establece las Prestaciones y el

Catálogo de Servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, comprendiéndose los servicios de promoción de la autonomía personal.

V.- El citado texto legal establece en su artículo 21 que la prevención de las situaciones de dependencia "tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad...".

VI.- La Ley 39/2006, en su artículo 16.3, establece que "los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente".

VII.- El Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto del Consell, regula en su artículo 35 el servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.

VIII.- En la tramitación de este expediente se cumplen, además de la normativa anteriormente citada, los preceptos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. - CONCEDER LA AUTORIZACIÓN (ACREDITACIÓN a los efectos de la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 59/2019, del 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales) del Programa para la Prevención y Promoción de la Autonomía Personal:

- Habilitación y terapia ocupacional

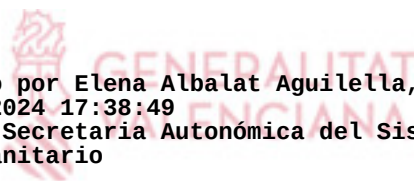
a la **FEDERACION DE ASOC. PERSONAS CON DISCAPAC FÍSICA Y ORGÁNICA PROVINCIA DE VALENCIA-COCEMFE-VALENCIA**, con NIF **G96553540**, a los efectos de atención a personas en situación de dependencia, para el sector poblacional de personas con discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o compromisos que se deriven de la normativa vigente en cada momento.

SEGUNDO. - Aceptar el desistimiento de la autorización del programa solicitado para el sector poblacional de personas mayores.

TERCERO. - Se inscribe el **programa "COCEMFE VALENCIA – Terapia ocupacional"** en el libro Registro General de Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de servicios sociales, con el número **763**. El nivel funcional de este programa es la **atención primaria básica** y así se hace constar en el citado registro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano superior jerárquico de éste, Ilma. Sra. Secretaria Autonómica del Sistema Sociosanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, en relación con el 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

En Valencia, en la fecha indicada en la firma



Firmado por Elena Albalat Aguilera, el
30/12/2024 17:38:49
Cargo: Secretaria Autonómica del Sistema
Sociosanitario